



Resolución Nro. ETAPAEP-GG-2023-0326-R

RESOLUCIÓN DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA

**PROCESO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN
POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA**

Código Nro. EM-ETAPA-2023-01

**“ESTUDIOS DE EVALUACIÓN Y DISEÑO DE OBRAS EMERGENTES DE
ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL
SECTOR DE RAYOLOMA”**

**MAGÍSTER MARÍA VERÓNICA POLO AVILÉS
GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. ETAPAEP-GG-2023-0319-R de fecha 04 de octubre de 2023, la Gerente General resolvió declarar la emergencia a nivel institucional; y delegar a la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento para que autorice y lleve adelante los procesos especiales de contratación que tengan relación directa y objetiva con la declaratoria de emergencia y que fueren necesarios para mitigar los daños existentes; disponiéndole además que actúe en calidad de área requirente;

Que, mediante Resolución Nro. ETAPAEP-GAPASA-2023-0001-R de fecha 07 de octubre de 2023, la Gerente de Agua Potable y Saneamiento (e), declaró que no es posible contratar la elaboración de los **“ESTUDIOS DE EVALUACIÓN Y DISEÑO DE OBRAS EMERGENTES DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR DE RAYOLOMA”**, a través de un procedimiento de régimen común por el tiempo que eso conllevaría; y autorizó el inicio del procedimiento especial por situación de emergencia para la contratación de los mismos, con un plazo para la ejecución del contrato de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, y con un presupuesto referencial de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con 72/100 (USD 55.480,72) Dólares de Estados Unidos de América sin incluir IVA;

Que, en fecha 07 de octubre de 2023, la Subgerencia de Contratación Pública realizó la publicación de la resolución de autorización, la convocatoria, los términos de referencia, la ficha técnica, los modelos de formularios y la certificación presupuestaria en el portal institucional del SERCOP, dentro declaratoria de emergencia institucional Nro. ETAPAEP-GG-2023-0319; documentación que fue publicada también en la página web empresarial;

Que, en fecha 07 de octubre de 2023, la Subgerencia de Contratación Pública solicitó la presentación de ofertas a través de la herramienta “Publicación de necesidades de emergencia” disponible en el portal institucional del SERCOP;

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Ofertas suscrita por la Gerente de Agua Potable y Saneamiento (e) y los miembros de la Subcomisión de Apoyo, en fecha 11 de octubre de 2023, se recibieron dos ofertas de parte de las firmas consultoras: Geo&Geo Cía. Ltda. y CONSULPROY Cía. Ltda.;



Que, tal como se evidencia en el Acta de Calificación de Ofertas de fecha 12 de octubre de 2023, suscrita por la Gerente de Agua Potable y Saneamiento (e), las dos ofertas presentadas contienen causales de rechazo al no cumplir todos los requerimientos señalados en los términos de referencia, la ficha técnica y los modelos de formularios, y por lo tanto resultan técnica y jurídicamente inconvenientes para los intereses de la empresa;

Que, la Gerente de Agua Potable y Saneamiento (e) en su calidad de delegada de la máxima autoridad para llevar adelante el proceso, recomendó expresamente su declaratoria de desierto e inmediata reapertura;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: ... b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley, c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas... Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura... La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 16, define a la máxima autoridad como: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante”*;

Que, los artículos 57 y 57.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contienen disposiciones para los procedimientos especiales de contratación por situación de emergencia;

Que, el artículo 236 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, definen el procedimiento a seguir en las contrataciones por situación de emergencia;

Que, el artículo 17 de la Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca – ETAPA EP, dispone que: *“Quien ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a ETAPA EP (...)”*;

Que, de conformidad con la recomendación recibida y lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el procedimiento especial por situación de emergencia, signado con código EM-ETAPA-2023-01, para la contratación de los “ESTUDIOS DE EVALUACIÓN Y DISEÑO DE OBRAS EMERGENTES DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR DE RAYOLOMA”; por no cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia, ficha técnica y formularios publicados, las ofertas presentadas, conforme lo señala el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numerales: *“b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley, c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de*



inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas (...);

Artículo 2.- Disponer la reapertura inmediata del procedimiento especial por situación de emergencia para la contratación de los “ESTUDIOS DE EVALUACIÓN Y DISEÑO DE OBRAS EMERGENTES DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR DE RAYOLOMA”, con un plazo para la ejecución del contrato de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, y un presupuesto referencial de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con 72/100 (USD 55.480,72) Dólares de Estados Unidos de América sin incluir IVA; esta vez bajo el código EM-ETAPA-2023-02.

Artículo 3.- Convocar a los proveedores, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con idoneidad técnica, económica y jurídica, para que presenten sus ofertas dentro del procedimiento especial de contratación por situación de emergencia signado con el código EM-ETAPA-2023-02. Las ofertas digitales podrán remitirse a la dirección de correo electrónico: gmolina@etapa.net.ec , o bien entregarse físicamente, con todas sus hojas foliadas y dentro de un sobre cerrado y rotulado, en las oficinas de la Subgerencia de Contratación Pública de ETAPA EP, ubicadas en la calle Benigno Malo 7-78 y Mariscal Sucre, en el tercer piso del edificio matriz; hasta el día viernes 13 de octubre de 2023 a las 15h30.

Artículo 4.- Disponer a la Subgerencia de Contratación Pública, que como parte del análisis de mercado gestione nuevamente la presentación de ofertas a través de la herramienta “Publicación de necesidades de emergencia”. Los términos de referencia del servicio requerido, la ficha técnica, los modelos de formularios y otra documentación relevante, se encuentra publicada en el portal institucional del SERCOP dentro declaratoria de emergencia institucional Nro. ETAPAEP-GG-2023-0319; así como en la página web de la empresa en el link: <https://www.etapa.net.ec/noticias/estudios-de-evaluacion-y-diseno-de-obras-emergentes-en-el-sector-de-rayoloma/>

Artículo 5.- Disponer a la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento que lleve adelante el procedimiento de reapertura; para lo cual deberá revisar las ofertas que se presenten, elaborar el análisis de mercado, seleccionar a un proveedor de manera transparente considerando el criterio de mejor costo dispuesto en el numeral 19 del artículo 6 de la LOSNCP, y emitir una recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto según corresponda.

Artículo 6.- Disponer al Departamento de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación de la convocatoria, y la presente resolución, en la página web de la empresa.

Dado en Cuenca , a los 12 día(s) del mes de Octubre de dos mil veinte y tres.

MGST. MARÍA VERÓNICA POLO AVILÉS
GERENTE GENERAL

